

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
EN CALIDAD DE TECNICO

DECRETO ALCALDICIO Nº 2091

DALCAHUE, 15 de Diciembre del 2017.-

**VISTOS:** El Decreto Alcaldicio Nº 2045, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2018. El Certificado Nº S-21 del 12.12.2017 de Secretaría municipal. El certificado Nº 20 de fecha 13.12.2017 de la DAF. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE:** El Contrato a Honorarios en Calidad de Técnico de fecha 15.12.2017, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2018 al 31.12.2018, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al

Subtítulo 21, Item 03.

SU REGISTRO Y ARCHIVASE.

  
~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría Regional Xa. Región Los Lagos
  - Carpeta Personal
  - Secretaria Municipal
  - Oficina de Partes
  - Transparencia
- JSHS/CIVG/RCCC/MAAB/pyoa

ANOTESE, COMUNIQUESE A CONTRALORIA REGIONAL PARA

  
ALCALDE  
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE





ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

### CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 15 de Diciembre del 2017, entre la Illustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: [REDACTED] y Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**, cédula de identidad N° [REDACTED] Técnico de Nivel medio en Administración, con domicilio en [REDACTED] Comuna de [REDACTED], teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**PRIMERO:** Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**, se obliga a realizar para la Illustre Municipalidad lo siguiente:

- Realizar labores en el área computacional, mantener y actualizar los archivos en Juzgado Policía Local.

**SEGUNDO:** La Illustre Municipalidad pagará a Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**, lo siguiente:

La l. Municipalidad pagará a Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**, un valor mensual de \$ 489.246.- ( Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Juez de Policía Local percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a Viatico cuando corresponda, previa dictación del Decreto Municipal correspondiente y derecho a pasajes. (*Asimilado a grado 18°*).
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Municipal. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Aprobado por decreto municipal. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe del Departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Diciembre del 2018.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Septiembre del 2018.-
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales.
- Derecho a Licencia Pre , Post Natal y Permiso Posnatal Parental. Las que deberán ser tramitada en la Institución de Salud que cotiza.
- Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre



Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.77% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:

- un 11,82 por AFP+Seguro de Invalidez
- el 7% en Salud
- un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

**TERCERO:** El tiempo en que se prestarán los servicios de Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. . Existirá un margen de tolerancia en el ingreso en la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

En caso de atraso en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

Al pago de la boleta de honorarios por la actividad realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al afecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad.

Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, sólo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado.

**CUARTO:** El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.01.2018 hasta el 31.12.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

**QUINTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

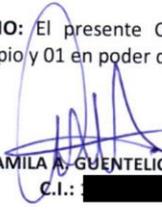
**SEXTO:** Se expresa que Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**,, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SEPTIMO:** Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**,, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.



**NOVENO:** El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

  
CAMILA A. GUENTELICAN SERPA  
C.I.: [REDACTED]

DALCAHUE



  
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON  
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE



  
CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE

